



MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN No. 225  
(26 DE MARZO DE 2015)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la Empresa De Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". Y el Decreto 1510 de 2013: "*Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128  
[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Que La red municipal de cuerpos superficiales de agua (vallados) hace parte de la estructura ecológica principal del territorio, permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre la superficie y el subsuelo su recuperación mantenimiento y conservación surge como estrategia importante para llevar a cabo una gestión responsable ante el riesgo y las emergencias que puedan presentarse en el municipio, previniendo y actuando ante las emergencias climáticas, principalmente las que se presentan en épocas de lluvia, en aspectos físico-ambientales, y los aspectos relacionados con la calidad de vida de las personas afectadas.

Que la administración Municipal de Cajicá se caracteriza por una permanente preocupación por los temas ambientales del municipio, promoviendo la activa participación de la ciudadanía, las autoridades ambientales y los actores del sector privado para avanzar en la conservación y protección de sus recursos naturales.

Que considera necesaria la suscripción de un contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., para la recuperación, limpieza, mantenimiento y adecuación de los cuerpos superficiales de agua (Vallados) del municipio de Cajicá, debido a que en las fuertes temporadas invernales que ha sufrido el municipio en los últimos años, se han identificado diferentes sectores críticos sujetos a inundación, es por ello, que se requiere dar un adecuado tratamiento a las fuentes hídricas del municipio.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., tiene como objeto la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo enmarcados legalmente dentro de la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y actividades complementarias, asociadas al proceso de formación y recuperación, limpieza, mantenimiento y adecuación de los cuerpos superficiales de agua del municipio de Cajicá en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de Cajicá (PSMV).

Que las actividades a realizar en el presente contrato interadministrativo se encuentran enmarcadas dentro del proyecto "APOYO A LOS PROGRAMAS QUE COMPONEN EL CAPÍTULO CAJICÁ AMBIENTALMENTE AMIGABLE".

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 76;

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., cuenta con la certificación para el cumplimiento del presente Contrato interadministrativo y que su objeto social permite el desarrollo de actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000397 de fecha 05 de Febrero de 2015, afectando los rubros 2210602/100 y 2210602/1103 por valor de \$50.000.000.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)". Decreto 1510 de 2013: "Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., **"PARA LA RECUPERACION, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CUERPOS SUPERFICIALES DE AGUA DEL MUNICIPIO DE CAJICA"**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).**

**ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:** la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

**CLAUSULA QUINTA:** Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en [contratacioncajica@hotmail.com](mailto:contratacioncajica@hotmail.com), y/o en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

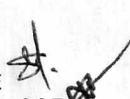


MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**Comuníquese, y cúmplase.**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2015.

**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Sonia Nieto Nieto - profesional Universitario- SGE   
Reviso: Daniel Ayala Mora - Director Contratos y Convenios -SGE   
Aprobó: Gabriel Ramírez Fajardo-Secretario General